

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Valparaíso, a _____ comparecen **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **Diego Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional (S) de la región de Valparaíso, doña **Carla Oyarzún Pinochet**, cédula nacional de identidad N° 14.565.519-6, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 1 y 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Objeto social.

El objeto de la fundación serán los siguientes: a) Proporcionar asistencia a la comunidad para su desarrollo b) Capacitar a individuos para que logren su autosostén y mejoren sus ingresos y calidad de vida c) Reunir recursos humanos y materiales para ir en ayuda de los necesitados en caso de emergencia como desastres naturales de cualquier clase, catástrofes y cualquier otra situación que constituya calamidad pública. d) Brindar ayuda desinteresada al necesitado, sin ningún tipo de discriminaciones, como lo enseñara nuestro señor Jesucristo. e) Atender y proteger física y mentalmente a menores en situación irregular, discapacitados, ancianos u otros grupos necesitados, pudiendo constituirse en institución colaboradora de las funciones del Servicio Nacional de Menores (SENAME) u otras instituciones de carácter similar, sean fiscales o privadas, tanto nacionales como internacionales. f) Propender al desarrollo y bienestar de la comunidad en materia de salud y educación cualquiera sea su forma o modalidad.

SEGUNDO: Antecedentes.

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 29 de septiembre de 2022 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **FAE- Familia de Acogida Adra Marga Marga 2**, el que fue aprobado a través de la resolución exenta N° 687, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio.

TERCERO: Objeto.

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los tribunales de familia respectivos, vienen en modificar el proyecto **FAE- Familia de Acogida Adra Marga Marga 2** en cuanto al número de plazas, de modo que se aumentan las plazas en **cuarenta y cuatro (44)**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **cien (100)** desde el 1 de noviembre de 2024.

CUARTO: Obligaciones.

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

QUINTO: Sobre la modificación de convenio.



La presente modificación deja subsistente en todas sus partes los convenios que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO: Vigencia.

La presente modificación de convenio comenzará a regir desde el **1 de noviembre de 2024**.

SÉPTIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenios, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Ejemplares.

La presente modificación de convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña **Carla Oyarzún Pinochet** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las resoluciones exentas RA Nos 215067/1406/2024 y 215067/1408/2024, ambas de 28 de febrero de 2024, del citado Servicio.

La personería de don **Diego Trincado Araya** para representar a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, consta en el Acta N° 94 del Directorio de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA CHILE Mandatos, de fecha 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de agosto de 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N° 14282-2023. El presente poder se encontrará vigente hasta el 30 de marzo de 2026.

Diego Trincado Araya
Representante legal
Corporación Agencia Adventista
de Desarrollo y Recursos
Asistenciales (ADRA-CHILE)

Carla Oyarzún Pinochet
Directora (S) Regional Valparaíso
Servicio Nacional de Protección
Especializada a la Niñez y Adolescencia